Al contestar refiérase
al oficio n.º **13999**

14 de octubre, 2026
DFOE-BIS-0680

Señora
María José Vega Sanabria
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
despachopresidencia@pani.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La Contraloría General recibió el oficio PANI-PE-OF-2425-2026 del 25 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), que tiene el propósito de rebajar al presupuesto vigente de la suma ₡1.399,0 millones con la finalidad de ajustar el gasto corriente al límite de crecimiento establecido por la regla fiscal. Se rebajan ingresos de superávit específico así como gastos por concepto de servicios, materiales y suministros, transferencias corrientes y cuentas especiales. El trámite se complementó con información relevante mediante el oficio n.°PANI-GA-OF-1299-2026 de 09 de octubre de 2026 mediante el cual remiten la nota n.°PANI-DAP-OF-0281-2026 de misma fecha.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 2026-035 celebrada el 24

de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.° 9635[3].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario que propone un rebajo de recursos por la suma de ₡1.399,0 millones, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
2 Norma 4.2.14 de las NTPP.
3 Decreto Ejecutivo n.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta n.° 125 del 03 de julio de 2022.

1. Se aprueban los rebajos en las asignaciones presupuestarias siguientes:

 a) En el superávit específico por un monto de ₡1.399,0 millones según las justificaciones aportadas.

 b) En el gasto propuesto a nivel de programa y partida[4] en las cuentas de servicios (₡829,4 millones), materiales y suministros (₡48,2 millones), transferencias corrientes (₡475,5 millones) y cuentas especiales (₡45,9 millones).

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 2 para el año 2026 para rebajar la suma de ₡1.399,0 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Máster, Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCCH/avvg

Ni: 20832 - 21947 - 22144 (2026)

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026004187-1

P: 2026017380

[4] Norma 4.2.10 de las NTPP.